



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO



APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DE PLANTELES DE ANIMALES PORCINOS
BAJO CERTIFICACION OFICIAL

EXENTA

SANTIAGO,

31 AGO 2005

4643

N° _____ / **VISTOS:** : Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; en el DFL R.R.A. N° 16 de 1963, que establece normas sobre Sanidad Animal; lo establecido en la Resolución N° 3772, de Julio de 2005, que crea el Programa de Planteles de Animales Bajo Certificación Oficial y Deroga Resolución N° 2231 de julio de 1998; lo establecido en la Resolución N° 3179, de 18 de octubre de 2002, que delega facultades que indica; lo establecido en la Resolución N° 3061 de 1 de septiembre de 2004, que modifica Resolución exenta N° 3179; lo establecido en la Resolución N° 207, de 23 de enero de 2004, que crea Directorio Nacional de Planteles de Animales Habilitados para exportar a la Unión Europea, para las especies bovina, ovina y porcina, modificada por la Resolución N° 2080, de 06 de mayo de 2005, que incorpora a la especie aves de corral al Directorio Nacional de Planteles de Animales Habilitados para exportar a la Unión Europea, y

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución de este Servicio N°3653, de fecha de 23 de diciembre de 1999, se oficializó el "Manual de Procedimiento para Planteles Porcinos Bajo Control Oficial, PABCO Porcino".

2.- Que es necesario revisar y actualizar dicho manual de acuerdo a las nuevas exigencias.

RESUELVO:

1. **Apruébase** un nuevo Manual de Procedimientos de Planteles de Animales Porcinos Bajo Certificación Oficial, en adelante PABCO PORCINO, el que estará integrado por los establecimientos habilitados para exportar y compuesto por los siguientes documentos, los que son parte integrante de la presente resolución:

- **Documento PABCO/MP1;** que indica los procedimientos de como se realiza el procedimiento de Ingreso al Programa de Planteles de Animales Porcinos Bajo Certificación Oficial.

- Documento PABCO/IT1; que indica las exigencias para la Habilitación de Planteles de Animales Porcinos Bajo Certificación Oficial. A partir de este documento se genera la Pauta de Evaluación.
 - Documento PABCO/PE1; que verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Instructivo Técnico.
2. **Déjese** sin efecto la Resolución Exenta N° 3653, de fecha 23 de diciembre de 1999.
 3. **Déjese** constancia que los planteles porcinos inscritos en el programa PABCO según Resolución N° 3653, mantendrán su calidad de Plantel PABCO hasta el 30 de noviembre de 2005, período en el cual, deberán adaptarse de acuerdo a las condiciones establecidas en los manuales aprobados por la presente resolución.
 4. **Déjese** constancia que el nuevo texto del presente manual se encuentra disponible en sitio www.sag.cl.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE.



Francisco Bahamonde Medina
FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL

Transcribese a:

División de Protección Pecuaria
Direcciones Regionales
Oficinas Sectoriales
Unidad de Comunicaciones
Oficina de Partes/Archivos